



EB 2014/142

Resolución 126/2014, de 25 de noviembre de 2014, del titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial interpuesto por la empresa Aero Ferr Norte, S.A. contra la adjudicación del contrato de “Mensajería y paquetería para el Ayuntamiento de Bilbao y entidades del sector público dependientes del Ayuntamiento de Bilbao”.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Con fecha 19 de noviembre de 2014, la empresa Aero Ferr Norte, S.A. interpuso en el registro del Departamento de Administración Pública y Justicia (Zuzenean Bilbao) un recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato de “Mensajería y paquetería para el Ayuntamiento de Bilbao y entidades del sector público dependientes del Ayuntamiento de Bilbao”. El mismo día se recibió el recurso especial en el correo electrónico del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO).

Trasladado el recurso al Ayuntamiento de Bilbao, el 21 de noviembre de 2014 causó asiento de entrada en el registro del OARC/KEAO el informe del artículo 46.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), mientras que el expediente de contratación tuvo entrada el día 24 del propio mes.



II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Queda acreditada en el expediente la legitimación del recurrente y la representación de Don R. Y.A. que actúa en su nombre, de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 44. 4. a) del TRLCSP.

SEGUNDO: El artículo 40.1 a) del TRLCSP prevé que serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

«a) Contratos de obras, concesión de obras públicas, de suministro, de servicios, de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado y acuerdos marco, sujetos a regulación armonizada.»

Del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la contratación se deduce que se trata de un contrato de servicios de la categoría 4 (Transporte de correo por vía terrestre, etc.) con un valor estimado de 282.840,09 euros, por lo que está incluido en el ámbito objetivo del recurso especial regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

TERCERO: El artículo 40.2.c) del TRLCSP señala que podrán ser objeto de recurso

«c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.»

El acto recurrido es la Resolución de 27 de octubre de 2014, del Concejal Delegado de Contratación, de adjudicación del contrato.

CUARTO: El Ayuntamiento de Bilbao tiene la condición de poder adjudicador, y en concreto, de Administración Pública (artículo 3 del TRLCSP).

QUINTO: El poder adjudicador alega que el recurso no puede ser admitido por haberse interpuesto fuera del plazo establecido. Esta alegación debe ser aceptada. El artículo 44.2 TRLCSP establece, cuando el acto recurrido sea la adjudicación, un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a



aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 TRLCSP, precepto que la adjudicación impugnada cumple, así como también satisface el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en cuanto a los requisitos de las notificaciones administrativas.

Según consta en el expediente, la fecha de salida que figura en el sello del Registro General del Ayuntamiento es el 27 de octubre de 2014. Sin embargo, este Órgano entiende que la remisión que marca el inicio del cómputo solo se produce cuando la documentación ha iniciado su traslado efectivo hacia el destinatario; de otro modo, el plazo de interposición del recurso quedaría íntegramente en manos del poder adjudicador, que tendría en su mano, por un lado, iniciar el plazo dando de alta en el registro de salida el acto impugnado y por otro, demorar su entrega real retrasando las actuaciones necesarias para su envío efectivo, con el consiguiente perjuicio para el interesado, que vería así mermado el tiempo del que dispone para preparar el recurso. Por ello, la interpretación más consecuente con el efecto útil del recurso es considerar que la remisión se efectuó el 30 de octubre de 2014, fecha en la que, según el expediente, la documentación se encontraba ya en poder del operador postal que iba a ejecutar su proceso de entrega (ver, por ejemplo, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 28 de enero de 2010, asunto 406/08, apartados 25 y siguientes). Dado que la entrada del recurso en el Registro del OARC / KEAO se produjo el 19 de noviembre de 2014, su interposición es extemporánea (el último día del plazo fue el 18 de noviembre de 2014) y debe inadmitirse.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41. 3 del TRLCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, el titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de



Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen
Administrazio Organoaren titularra,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial interpuesto por la empresa Aero Ferr Norte, S.A. contra la adjudicación del contrato de “Mensajería y paquetería para el Ayuntamiento de Bilbao y entidades del sector público dependientes del Ayuntamiento de Bilbao”.

SEGUNDO: Levantar la suspensión automática prevista en el artículo 45 del TRLCSP, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.4 de la propia Ley.

TERCERO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 49 del TRLCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2014ko azaroaren 25a

Vitoria-Gasteiz, 25 de noviembre de 2014